1-13/13 11 30889

0801-1967-032

CONTRATO Nº.001-INFOAGRO-2011

Nosotros, JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Identidad No. 0501-1968-01928 ,actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaria de Agricultura y Ganadería., Nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 123-A 2010, y IVAN MARTIN PASTOR SANABRIA, Mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico Industrial, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0801-1967-0255, quien actúa en condición de Gerente General de Administración y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada NAVEGA S.A DE C.V., según consta en Instrumento Público Número un mil ciento ochenta (1180), autorizado por el Notario Juan Ángel Benavides Paz, el día veintidós(22) de julio del dos mil nueve(2009) e inscrito bajo el numero tres mil trescientos noventa y uno(3391) de la Matricula sesenta y siete mil setecientos ochenta y tres(67783) del precitado registro, con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08019000218669; calidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número un mil cuatrocientos treinta y tres (1433) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil nueve (2009) por el no Notario Juan Ángel Benavides Paz, y que se encuentra debidamente inscrita bajo el numero tres mil ochocientos cincuenta y uno (3851) de la Matricula sesenta y siete mil setecientos ochenta y tres(67783), del registro de comerciantes sociales del departamento de Francisco Morazán, quienes en adelante se denominaran CONTRATANTE Y NAVEGA S.A DE C.V respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transmisión y Conmutación de Datos e Internet de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: NAVEGA S.A DE C.V, se obliga por este acto a proporcionar a CONTRATANTE, el servicio de transmisión y conmutación de datos e Internet a través de su red en las localidades siguientes:

- 1. OFICINAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SAG, Tegucigalpa M.D.C.
- 2. OFICINAS REGIONALES EN COMAYAGUA
- 3. OFICINAS REGIONALES EN CHOLUTECA
- 4. OFICINAS REGIONALES EN DANLÍ
- 5. OFICINAS REGIONALES EN JUTICALPA y



K

6. OFICINAS REGIONALES EN SAN PEDRO SULA.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO: NAVEGA S.A DE C.V, como una Empresa dedicada a la prestación de los servicios de Transmisión y Conmutación de Datos, Internet y Servicios de Valor Agregado por medio de su Red, se obliga a proporcionar al CONTRATANTE, servicios de Internet de Conformidad a lo estipulado en anexo I Detalles de Precios por Enlace y/o Servicios, de acuerdo a la tecnología que NAVEGA S.A DE C.V, posea para estos efectos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En consideración a la naturaleza del presente contrato, las partes asumen el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. se obliga a lo siguiente: a) Que el enlace tendrá una disponibilidad promedio anual de 99.5 %; b) Solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro horas durante la vigencia del contrato, c) Garantizar la velocidad de la transmisión de datos; d) Monitorear durante las veinticuatro horas durante la vigencia del contrato su red a través de sistemas de gestión propios; e) Notificar a EL CONTRATANTE de cualquier problema que detecte en sus equipos; f) Cumplir con los términos contemplados en el Anexo I y III identificados como: DETALLE DE PRECIO POR ENLACE Y/O SERVICIO y ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO y g) Pagar los impuestos sobre ventas y tasas municipales o estatales que hubieren en un futuro, durante este en vigencia de este contrato h). EL CONTRATANTE, podrá utilizar el sistema telefónico interno o interconectado al enlace, conmutar cualquier llamada entrante o saliente entre la red conmutada pública y el servicio en mención.
- 2. EL CONTRATANTE por su parte, se obliga: a) A firmar el Protocolo de Aceptación de Servicio una vez que esté instalado y probado a satisfacción de EL CONTRATANTE. La fecha en que se firme el Protocolo de Aceptación de Servicio se tomará como el inicio de la facturación del mismo; b) Efectuar el pago por mensualidades el treinta y uno de cada mes, empezando a efectuar el primer pago en fecha 31 de enero del 2011, por el servicio que se le brindará. c) Notificar a NAVEGA S.A DE C.V, con treinta (30) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma, y pagar los cargos de





FOLIO NO 12-3 SAG

CONTRATO Nº.001-INFOAGRO-2014

instalación que correspondan en el nuevo sitio, la no cobertura en el nuevo sitio, no implica causal de cancelación; d) Permitir el acceso en cualquier momento a sus instalaciones al personal técnico de NAVEGA S.A DE C.V, debidamente identificado, para que realice tareas de instalación, mantenimiento y reparación del enlace y equipos contratados, quedando en el entendido que ninguna otra persona que no forme parte del personal técnico de NAVEGA S.A DE C.V. podrá manipular y/o administrar el equipo y los materiales; e) Reconocer que la titularidad dominical del enlace, así como del equipo y materiales que en este concepto se incluye, corresponden a NAVEGA S.A DE C.V.; f) Notificar a NAVEGA S.A DE C.V.de manera inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, a través de los teléfonos indicados en el Anexo III identificado como Acuerdo de Nivel de Servicio; g) Velar rigurosamente del cuidado del equipo y materiales que con motivo del presente contrato se le suministren, siendo responsable de los daños causados a los mismos; h) Será responsable de las obligaciones indicadas en el Anexo II identificado como Responsabilidades del CONTRATANTE para Instalación de Enlaces; i) Cumplir con los términos contemplados en el Anexo III, identificado como Acuerdo de Nivel de Servicio. j) Cumplirá con las leyes, Reglamentos y Convenios Nacionales aplicables en la prestación del servicio y especialmente las disposiciones emitidas por CONATEL. k) EL CONTRATANTE no podrá interconectar al servicio indicado un sistema PBX, PABX con el fin de acceder a redes públicas conmutados tanto en Honduras como en el exterior. I) EL CONTRATANTE deberá configurar ya sea en hardware o en software la capacidad de bloquear llamadas de las redes públicas conmutadas internacionales.

3. NAVEGA S.A DE C.V. y EL CONTRATANTE se obligan: a) No divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este contrato; b) El servicio brindado por NAVEGA S.A DE C.V. y descrito en éste contrato, será exclusivo para EL CONTRATANTE, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de NAVEGA S.A DE C.V.; c) ambas partes se obligan a darle fiel cumplimiento a lo pactado en las clausulas contractuales d) Cualquier diferencia reclamo o controversia que surja con motivo de incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato las partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán; renunciando NAVEGA S.A DE C.V. a su domicilio y sometiéndose a la del CONTRATANTE.



CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total del contrato es por la cantidad de QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 56/100 (509,404.56), cancelando en forma mensual de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 68/100 (Lps.18,456.68), más el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 50/100 (Lps.2,768.50), correspondiente a internet/10mb en la Oficina Principal del CONTRATANTE, totalizando mensualmente la cantidad de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 18/100 (L.21,225.18), durante doce (12) meses; y para las oficinas regionales el valor mensual será de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 34/100 (L.3,691.34), mas el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas por la Cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 70/100 (L.553.70) correspondiente a internet/2mb para cinco oficinas regionales de la SAG, totalizando mensualmente la cantidad de CUATROMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 04/100 (L. 4,245.04) durante doce (12) meses; por concepto del servicio de Transmisión y Conmutación de Datos Internet a través de Red de 10 Mbps- según se detalla en el Anexo I el precio y velocidad de transmisión por el servicio Detalle del Precio por Servicio.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO: El monto de este contrato será financiado con fondos de INFOAGRO, Institución 0140, GA 11, programa 17, UE 27, Actividad 01, Objeto 25700, Fuente 11, y con fondos provenientes de Gerencia Administrativa Institución 0140, GA 01, UE 03, Programa 01, Actividad 03, Objeto 25700, Fuente 11. Cada estructura antes establecida, cubrirá el 50% del valor total de este contrato. Queda entendido que la suspensión o cancelación de los fondos, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior a la aplicación de las normas presupuestarias del presente año.





CLAUSULA SEXTA: CANCELACION DE ENLACES Y SERVICIOS: En caso de que EL CONTRATANTE contrate más de un (1) enlace y/o servicio durante la vigencia del presente contrato y cancele uno (1) o mas enlaces y/o servicios sin causa justificada, se verá obligado a cancelar el 100% de las mensualidades restantes a la terminación del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de NAVEGA, EL CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 4) Por prohibición expresa de los entes reguladores. 5) En caso de que por mal servicio, en un mes calendario sea necesaria la aplicación del numeral 5, inciso b, del acuerdo del Nivel de Servicio del Anexo III, EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir sin responsabilidad ante NAVEGA S.A DE C.V., el punto o servicio que ha originado tal incumplimiento del Anexo III.

CLAUSULA OCTAVA: REFORMAS O MODIFICACIONES: Durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, correspondiente a la descripción del enlace y/o servicio inicial del contrato, con el fin de agregar otros enlaces y/o servicios. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente contrato mediante Addendum, surtiendo de esta manera todos los efectos legales.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA: La vigencia del Contrato será de doce (12) meses, de 03 de enero 2011 y finalizando el 31 de Diciembre 2011, iniciados a partir de la fecha en que NAVEGA S.A DE C.V, entregue a EL CONTRATANTE los enlaces y/o servicios.-En caso de que el plazo llegue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, el plazo se ampliará



automáticamente por mero derecho por un periodo de doce (12) meses adicionales y así

Cuando el Contrato finalice por haber llegado a su vencimiento o por cualquiera de las otras causales previstas, cesarán de inmediato los efectos del mismo, procediendo NAVEGA S.A DE C.V, a retirar el enlace y/o servicio, incluyendo el equipo terminal, el cable de fibra óptica y/o cobre y los accesorios de conexión. El CONTRATANTE manifiesta que está de acuerdo con todo lo expresado por NAVEGA S.A DE C.V., y que acepta todas y cada una de la cláusulas descritas anteriormente, así como los Anexos I que se refiere al Detalle de Precios por el Servicio, Anexo II Responsabilidad del Cliente para Instalación de Enlaces y Anexo III Acuerdo de Nivel de Servicio, los cuales forman parte del presente Contrato.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en original y una copia, ambos de igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de Enero del año 2011

Jacobo Regalado Weizemblut Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia

Ivan Martin Pastor Sanabria Gerente General NAVEGA S.A. DE C.V.



ANEXO I DETALLE DE PRECIO POR ENLACE Y/O SERVICIO

Cant.	Descripción	Tipo Enlace	Precio Mensual	ISV 15%	Precio Mensual
1	Oficina Principal INFOAGRO	Internet/10 Mb	L.18,456.68	L.2,768.50	
1	Oficina Principal INFOAGRO Reducida	Internet/10 Mb	0.00	0.00	L.0.00
1	Oficina Regional Comayagua	Internet/2 Mb	L.3,691.34	L.553.70	4,245.04
1	Oficina Regional Choluteca	Internet/2 Mb	L.3,691.34	L.553.70	4,245.04
1	Oficina Regional Danli	Internet/2 Mb	L.3,691.34	L.553.70	4,245.04
1	Oficina Regional Juticalpa	Internet/2 Mb	L.3,691.34	L.553.70	4,245.04
1	Oficina Regional San Pedro Sula	Internet/2 Mb	L.3,691.34	L.553.70	4,245.04
				Sub total	42,450.38
				Total por el Valor del contrato(12 meses)	L.509,404.56

Nota: La relación del servicio será 1:1

En fe de lo cual, firmamos el presente Anexo en original y una copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, el día 04 del mes de Enero del año 2011.

Jacobo Regalado Weizemblut Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaria de Agricultura y Ganadería

Iván Martin Pastor Sanabria Gerente General NAVEGA S.A. de C.V.

CONTRATO Nº.001-INFOAGRO-2011 OGGE

ANEXO II

RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACION DE ENLACES

El Cliente es responsable de lo siguiente:

- 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo de transmisión (CPE) de NAVEGA. A menos que fuese expresado en el anexo I como un servicio de valor agregado a ser proveído por NAVEGA.
- 2. Indicar el tiempo de interface o puerto que utilizará en sus equipos
- 3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por NAVEGA.
- 4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de NAVEGA.
- 5. Proveer a NAVEGA un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar.

En fe de lo cual, firmamos el presente Anexo en original y una copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, el da 04 del mes de Enero del año 2011.

Jacobo Regalado Weizemblut Secretario de Estado en los Despachos de la

Secretaria de Agricultura y Ganadería

Iván Martin Pastor Sanabria Gerente General NAVEGA S.A. de C.V.

SAG

ANEXO III ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

1. Disponibilidad de Enlaces

NAVEGA brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.5%.

2. La No Disponibilidad de Enlaces

La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que NAVEGA registre el problema del enlace en su sistema. NAVEGA registrará la falla como un caso abierto en respuesta a:

- fallas reportadas por su sistema de monitoreo.
- b) fallas reportadas por el cliente.

3. Eventos de Excepción de no disponibilidad

Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red:

- a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente.
- b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos).
- Que el cliente ejecute cambios no autorizados por NAVEGA en los equipos, conectores, enrutadores.
- d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por NAVEGA.
- e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas.

- f) Un acontecimiento de fuerza mayor.
- g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente.

5. Créditos

En el caso que NAVEGA no cumpliera con el 99.5% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a NAVEGA por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla.

NAVEGA investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. En ningún caso EL CLIENTE retrasara los pagos de la mensualidad a la espera del crédito que corresponda.

Los créditos son determinados por NAVEGA basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente al cual se le ha asignado un Trouble Ticket. No se dará crédito alguno en el caso que no exista un Trouble Ticket asignado a la falla.

 a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo mayor a 216 minutos (3.6 horas) en el mes, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula:

Minutos de falla (después de 216 minutos) x Cargo Mensual 60 minutos x 24 horas x 30 días

b) El límite máximo que NAVEGA reconocerá al cliente en un mes es de un treinta por ciento (30%) del cargo mensual por el servicio brindado:



SAG

Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a:

NAVEGA S.A. de C.V.
Departamento de Servicio al Cliente
Oficinas Principales Boulevard La
Hacienda, Edificio Plaza Creta, 2do.
Nivel, Tegucigalpa, Honduras

Servicio de Monitoreo/Mantenimiento

- a) Centro de Atención y Servicio (CAS). El CAS operará y monitoreará la red de NAVEGA las 24 horas del día, los 365 días del año.
- b) <u>Calendarío de Mantenimiento:</u> NAVEGA podrá calendarizar el mantenimiento. El CAS notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito.

CONTRATO Nº.001-INFOAGRO-2014 FOOG

c) Maneio de Fallas. La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al CAS de NAVEGA para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al CAS. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte (Trouble Ticket) para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al CAS en un periodo no mayor de 24 horas.(noc@navega.hn)

Cuando la falla sea detectada por NAVEGA, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla.

En fe de lo cual, firmamos el presente Anexo en original y una copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, el día 04 del mes de Enero del año 2011

Jacobo Regalado Weizemblut Secretario de Estado en los Despachos de la

Secretaria de Agricultura y Ganadería

Iván Martin Pastor Sanabria Gerente General NAVEGA S.A. de C.V.